



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/51/790  
31 de enero de 1997

ORIGINAL: ESPAÑOL

Quincuagésimo primer período de sesiones  
Tema 40 del programa

LA SITUACIÓN EN CENTROAMÉRICA: PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER  
LA PAZ FIRME Y DURADERA, Y PROGRESOS PARA LA CONFIGURACIÓN DE  
UNA REGIÓN DE PAZ, LIBERTAD, DEMOCRACIA Y DESARROLLO

### Nota del Secretario General

1. El documento adjunto contiene el sexto informe del Director de la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala (MINUGUA). Cubre el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 1996, durante el cual el proceso de paz prosiguió, se firmaron todos los acuerdos pendientes, y culminó el 29 de diciembre en la Ciudad de Guatemala con la firma del Acuerdo de paz firme y duradera. Siguiendo la práctica establecida desde la inauguración de la Misión, transmitiré copia del presente informe al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con la solicitud que sea transmitida a los miembros de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
2. En los últimos seis meses, la Misión continuó desarrollando normalmente sus labores y, en su sexto informe, presenta un cuidadoso análisis de la evolución de la situación de respeto a los derechos humanos en Guatemala y propone al Gobierno recomendaciones específicas destinadas a ayudar a éste en su decidido compromiso de realizar los cambios requeridos para mejorar la situación.
3. Reitero mi agradecimiento al Gobierno de Guatemala y a la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca por la cooperación brindada a la Misión, sin la cual no hubiera podido llevar a cabo sus funciones. Asimismo, deseo expresar mi reconocimiento al Grupo de Países Amigos del proceso de paz de Guatemala (Colombia, España, Estados Unidos de América, México, Noruega y Venezuela), por haber continuado su incansable apoyo a la Misión y a los esfuerzos de la Organización en favor de la paz en Guatemala; a los Gobiernos de



Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, España, Italia y Suecia por haber continuado poniendo a disposición de la Misión los servicios de su personal policial; y a los Gobiernos de Brasil, España, Suecia, Uruguay y Venezuela por los servicios de sus oficiales militares.

4. Quisiera destacar y agradecer la continuada colaboración y apoyo brindado a la Misión por parte de los miembros del sistema de las Naciones Unidas en Guatemala, bajo la representación del Coordinador Residente de las Actividades Operacionales del Sistema de las Naciones Unidas en Guatemala. Asimismo debo subrayar la indispensable contribución del Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas por medio de los expertos voluntarios que laboran en la MINUGUA.

Anexo

SEXTO INFORME DEL DIRECTOR DE LA MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS  
DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DEL CUMPLIMIENTO DE  
LOS COMPROMISOS DEL ACUERDO GLOBAL SOBRE DERECHOS HUMANOS  
EN GUATEMALA

I. INTRODUCCIÓN

1. Durante el período cubierto por el presente informe (1° de julio a 31 de diciembre de 1996), la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala (MINUGUA) continuó llevando a cabo su tarea de verificar el cumplimiento por el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) del Acuerdo global sobre derechos humanos (en adelante Acuerdo global), firmado el 29 de marzo de 1994 (A/48/928-S/1994/448, anexo I), y los aspectos de derechos humanos del Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas (en adelante Acuerdo indígena), suscrito el 31 de marzo de 1995 (A/49/882-A/1995/256, anexo).

2. La Misión siguió recibiendo denuncias de presuntas violaciones a los derechos humanos y desarrollando los programas de colaboración al fortalecimiento de las instituciones a cargo de la protección a esos derechos. La comunidad internacional continuó y, aún, aumentó su apoyo a los esfuerzos de la Misión por medio de contribuciones al Fondo Fiduciario y a través de profesionales y equipo.

3. De acuerdo con lo previsto en el Acuerdo global, la Misión continuó sus contactos con cada una de las partes firmantes. Dichos contactos se llevaron a cabo mediante reuniones con el Presidente de la República o sus ministros en la Ciudad de Guatemala y con la Comandancia General de la URNG en México, D.F. Asimismo, la Misión profundizó sus contactos con la Comisión Presidencial de los Derechos Humanos (COPREDEH), y con otras relevantes entidades del Estado.

4. En su informe a la Asamblea General, de fecha 26 de noviembre de 1996 (A/51/695-S/1996/998), el Secretario General recomendó, entre otras cosas, la prórroga del mandato de la Misión por un período de tres meses, es decir, hasta el 31 de marzo de 1997. También recomendó que se autorizara a la MINUGUA para que verifique el cumplimiento de todas las medidas urgentes que se adopten durante el mencionado período. Por medio de su resolución 51/198, del 17 de diciembre de 1996, la Asamblea General tomó nota con satisfacción del quinto informe del Director de la Misión, acogió con beneplácito las medidas adoptadas por el Gobierno de Guatemala para luchar contra la impunidad; instó al Gobierno de Guatemala y a la URNG a que continúen esforzándose por cumplir los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo global y de los aspectos de derechos humanos del Acuerdo indígena; decidió autorizar la prórroga del mandato de la Misión hasta el 31 de marzo de 1997, de conformidad con las recomendaciones del Secretario General; e invitó a la comunidad internacional a

que intensifique su apoyo al proceso de paz, en particular para la aplicación de los acuerdos de paz, entre otras cosas mediante contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario, para el proceso de paz en Guatemala establecido por el Secretario General.

5. Desde la emisión del quinto informe, el Gobierno y la URNG (en adelante las partes) firmaron los acuerdos pendientes del calendario de negociaciones, a saber, el Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil y función del Ejército en una sociedad democrática (A/51/410, anexo) suscrito en México el 19 de septiembre de 1996 (en adelante Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil); el Acuerdo sobre el definitivo cese al fuego (S/1996/1045, anexo) suscrito en Oslo el 4 de diciembre de 1996; el Acuerdo sobre reformas constitucionales y régimen electoral suscrito en Estocolmo el 7 de diciembre de 1996 y el Acuerdo sobre bases para la incorporación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca a la legalidad (en adelante Acuerdo sobre la incorporación de la URNG), suscrito en Madrid el 12 de diciembre de 1996 (en adelante Acuerdo sobre reformas constitucionales) (A/51/776-S/1997/51, anexos I y II respectivamente); el Acuerdo sobre el cronograma para la implementación, cumplimiento y verificación de los Acuerdos de paz, suscrito en la Ciudad de Guatemala el 29 de diciembre de 1996 y, culminando el proceso de negociaciones, el Acuerdo de paz firme y duradera (A/51/796-S/1996/114, anexos I y II respectivamente) firmado en la Ciudad de Guatemala el mismo día en presencia del Secretario General de las Naciones Unidas, el Secretario General Adjunto para Asuntos Políticos y el Moderador de las Naciones Unidas para el proceso de paz.

## II. CONTEXTO EN QUE LA MISIÓN DESARROLLA SUS ACTIVIDADES

6. El período se destacó por los avances en el proceso de negociaciones que culminó con la firma del Acuerdo de paz firme y duradera, y estableció un contexto más favorable para el desarrollo de la situación de los derechos humanos en el país. Paralelamente, se registraron importantes avances en las acciones del Gobierno para depurar y profesionalizar las fuerzas de seguridad y para desmovilizar las estructuras de apoyo a la contrainsurgencia. Sin embargo, la persistencia de la inseguridad ciudadana y la agudización de algunos conflictos sociales limitaron la percepción positiva de la población ante el fin del enfrentamiento armado interno.

7. Las negociaciones de paz concluyeron exitosamente, pese a que fueron suspendidas entre el 28 de octubre y el 9 de noviembre, a raíz de la participación de miembros de la URNG en un secuestro extorsivo. El hecho fue condenado a nivel nacional e internacional y calificado por la Misión como una grave violación al Acuerdo global. La negociación se reinició luego de que la Comandancia General aceptó la responsabilidad política por el hecho, suspendió las acciones de propaganda armada, propuso negociar de inmediato el cese al fuego y anunció el retiro de uno de sus miembros de la mesa de negociaciones.

8. En el marco del compromiso de depuración y profesionalización de las fuerzas de seguridad, destacan las destituciones de altos funcionarios del Estado, como uno de los Viceministros de la Defensa y otros altos oficiales del Ejército, uno de los Viceministros de Gobernación y jefes policiales, así como funcionarios civiles a los que se implica con una organización delictiva cuyo presunto líder fue capturado el 14 de septiembre (véase el párrafo 33).

9. En el marco de la desmovilización de las estructuras de apoyo a la contrainsurgencia, el Gobierno procedió al desarme y desmovilización de los Comités Voluntarios de Defensa Civil (CVDC) y de algunos "comités de paz y desarrollo", en actos de reconocimiento público a su labor, efectuados por el Ejército en gran parte del país. El 28 de noviembre, el Congreso de la República inició el trámite para derogar el Decreto 19-86 que reconoce estas organizaciones. También destacan los compromisos adquiridos por las partes en el Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil, relacionados con la profesionalización de las fuerzas civiles de seguridad, la redefinición del rol del Ejército en materia de seguridad interna y su desvinculación institucional con las estructuras desmovilizadas.

10. El optimismo por el avance del proceso de paz fue limitado por la falta de seguridad ciudadana, la persistencia de altos niveles de delincuencia común y la desconfianza en las instituciones estatales encargadas de prevenir, investigar y sancionar estos actos. Pese a los esfuerzos gubernamentales, la actividad de bandas dedicadas al secuestro aumentó y afectó a todos los sectores sociales. En el período se registraron nuevos casos de linchamientos de presuntos delincuentes. Otra manifestación de la frustración ciudadana ha sido el amplio apoyo a la aplicación de la pena de muerte. El fusilamiento público, el 11 de septiembre, de dos reos condenados por violación y asesinato, caso denunciado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Misión, provocó un debate sobre la conveniencia de la pena capital y sobre la participación de ambas instituciones internacionales.

11. Durante el período prosiguieron los conflictos sociales, muchos de ellos relacionados con la problemática agraria y derechos laborales, en los que contrastaron los resultados de distintas estrategias adoptadas por el Gobierno para enfrentarlos. Por ejemplo, con ocasión del desalojo de un grupo de campesinos que ocuparon una finca, efectuado por la Policía Nacional (PN) en Los Ocos, San Marcos, el 25 de septiembre, hubo un saldo de un muerto y decenas de heridos. Sin embargo, el Gobierno pudo solucionar otros conflictos por la vía del diálogo y la negociación, como la toma por trabajadores de las instalaciones de la Compañía Petrolera BASIC en Petén, a finales de noviembre, y el bloqueo de la carretera del sur, el 10 de diciembre, por campesinos productores de ajonjolí. En las últimas situaciones, la Misión aceptó la petición de las autoridades de proveer sus buenos oficios para la resolución pacífica de tales conflictos.

12. Las partes respetaron sus compromisos sobre el cese de acciones ofensivas y contrainsurgentes, asumidos en marzo de 1996, hecho que se tradujo en la

ausencia de muertos en combate. Sin embargo, las actividades propagandísticas de la URNG, incluyendo los mítines políticos con armas, fueron cuestionados por algunos sectores, que criticaron la tolerancia gubernamental de tales acciones. A fines del período, surgieron grupos armados de delincuentes comunes que fingieron ser guerrilleros para realizar robos, asaltos violentos y actos de extorsión en fincas en la Costa Sur. Esto provocó fuertes críticas de las organizaciones del sector privado y llevó al Gobierno a autorizar el despliegue de tropas militares para reforzar a las fuerzas de seguridad civiles en la zona.

13. El debate público sobre los derechos humanos estuvo centrado en la búsqueda del difícil equilibrio entre las exigencias de la paz, la verdad, la justicia y la reconciliación nacional, con el fin de influir en el inminente acuerdo en torno a la incorporación de la URNG a la legalidad. En este marco, el 12 de diciembre, fue suscrito el respectivo Acuerdo y posteriormente el Congreso sancionó la Ley de Reconciliación Nacional. Ésta fue criticada por varias organizaciones de defensa de los derechos humanos, lideradas por la Alianza contra la Impunidad, quienes consideraron que, en la práctica, se convertiría en una amnistía general para los autores de graves violaciones a los derechos humanos. Al respecto, la Misión destacó la importancia de que sean excluidas efectivamente del beneficio de la extinción de responsabilidad las violaciones de derechos humanos que hayan ocurrido fuera del estricto marco del enfrentamiento armado interno y la gran responsabilidad que recae en las autoridades judiciales para cumplir la voluntad de la ley, de no aplicar la exención de responsabilidad penal para aquellos delitos que son imprescriptibles o que no admitan dicha extinción de conformidad con el derecho interno o los tratados internacionales ratificados por Guatemala.

14. En el ámbito internacional de los derechos humanos, destacaron el quinto informe del Director de la MINUGUA (A/50/1006, anexo) del 19 de julio de 1996, la decisión 1996/106 sobre Guatemala de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de las Naciones Unidas del 20 de agosto de 1996, y, durante el mes de noviembre, la visita a Guatemala de la Experta Independiente de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Esta última observó avances en derechos civiles y políticos, señaló las debilidades en materia de justicia y seguridad pública y advirtió sobre la necesidad de buscar soluciones duraderas a los problemas que afectan los derechos económicos y sociales.

15. Por otro lado, COPREDEH evidenció un cambio positivo en uno de sus roles, al favorecer prontas soluciones amistosas en algunos casos presentados por organizaciones no gubernamentales ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

III. PROGRESOS VERIFICADOS POR LA MISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE  
LOS COMPROMISOS DEL ACUERDO GLOBAL SOBRE DERECHOS HUMANOS

Compromiso I. Compromiso general con los derechos humanos

16. En el período se registró una disminución en el número de denuncias admitidas y violaciones verificadas sobre el conjunto de derechos, en comparación con el período anterior. De otro lado, debido a la disminución de las denuncias comprobadas de ejecuciones extrajudiciales, tentativas y, en menor grado, amenazas de muerte, la mayor cantidad de violaciones ya no se concentra en el derecho a la vida, sino en el derecho al debido proceso legal. Esta tendencia es resultado de diversos factores positivos, la mayoría de los cuales están directamente vinculados con la gradual finalización del enfrentamiento armado (véase el párrafo 47).

17. También se ha observado un incremento en los niveles de control jerárquico y administrativo del Gobierno sobre sus agentes, lo que permitirá consolidar el principio de autoridad. Entre los indicadores de este mayor control destaca la continuidad de los procesos internos, efectuados en el Ejército y en la PN con el objeto de evaluar la participación de los respectivos cuerpos en actuaciones ilícitas. Como resultado de esos procesos, en ambos casos, se dispuso la separación de una cantidad considerable de efectivos, incluyendo oficiales del más alto nivel, algunos de los cuales se hallaban involucrados, además, en violaciones de derechos humanos. Los efectos positivos son más evidentes en el Ejército, debido a sus características institucionales y su participación en el enfrentamiento armado, cuyo progresivo término se refleja también en el descenso de las violaciones que se atribuyen a sus miembros. En cuanto a los organismos policiales, el menor éxito logrado podría surgir del hecho que su rol, en relación con la seguridad pública, no ha estado directamente influenciado por el fin del enfrentamiento armado.

18. Se ha registrado, además, una notable disminución de denuncias admitidas y de casos comprobados de tortura, lo cual constituye una mejoría en este aspecto tan sensible del derecho a la integridad y seguridad de las personas.

19. Es alentador que en el período no se haya comprobado ninguna desaparición forzada de personas y la notable disminución de las denuncias admitidas por esta grave violación de derechos humanos. Ello consolida la percepción de que esta condenable práctica criminal no se realiza hoy en Guatemala.

20. Aunque en una cantidad reducida de casos, los familiares de personas desaparecidas o ejecutadas en las décadas pasadas han podido efectuar labores de búsqueda de los cuerpos, a través de exhumaciones de cadáveres, con apoyo de personal especializado. En algunas de estas situaciones se ha contado con la participación de representantes del Ministerio Público (MP), la Oficina del Procurador de Derechos Humanos (PDH), el Organismo Judicial (OJ) y los alcaldes auxiliares.

21. En el marco de la prevención y represión de los hechos de violencia delictiva, destaca la aprehensión y procesamiento de numerosos presuntos integrantes de bandas dedicadas al secuestro.

22. También, constituye un paso positivo la aprobación, por el Congreso de la República, el 27 de agosto, de la Ley para la Protección de Sujetos Procesales y Personas Vinculadas a la Administración de Justicia Penal.

23. En cuanto al derecho de asociación en el ámbito laboral, el hecho más relevante fue la aplicación del nuevo Reglamento para el Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y la Aprobación de Estatutos e Inscripción de Organizaciones Sindicales (Acuerdo Gubernativo 143-96). La norma da cumplimiento a las obligaciones asumidas por Guatemala al ratificar el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo y con las disposiciones contempladas en el Código del Trabajo. Debido a la reducción de los plazos y eliminación de requisitos administrativos, su aplicación agilizó los trámites para la aprobación de la inscripción de los sindicatos ante el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Compromiso II. Fortalecimiento de las instancias de protección de los derechos humanos

24. En esta sección, como en otras, se señalan progresos, cuyo mérito puede radicar no sólo en las partes signatarias del Acuerdo global, sino en las propias instituciones del Estado a cuyo fortalecimiento aquellas se comprometieron.

25. La inminente firma de la paz acentuó, en el período, las expectativas respecto del comportamiento de los organismos identificados con la administración de justicia y la seguridad pública. La disminución progresiva del número de denuncias relacionadas con el enfrentamiento armado ha creado un ambiente más favorable al desarrollo de estas instituciones.

26. En el ámbito del Ministerio Público hubo avances, bajo la dirección del nuevo Fiscal General, en favor de una administración más racional de los recursos humanos, materiales y técnicos de que dispone la institución. Entre ellos, destacan los siguientes:

a) El nuevo sistema de distribución del trabajo por turnos, vigente desde noviembre, que favorece la inmediación del fiscal respecto al caso que conoce y contribuye a eliminar trámites administrativos que demoraban las investigaciones;

b) La aprobación del Reglamento de la Carrera del Ministerio Público, cuya entrada en vigencia aún se encuentra pendiente, que es un paso importante hacia una mayor profesionalización y autonomía de los fiscales;

c) Las instrucciones, dictadas por el Fiscal General, en áreas temáticas referidas a la investigación criminal, formas de coordinación con otros organismos de la administración de justicia y definición de funciones de fiscalías especializadas o fiscalías de sección, que podrían ser el inicio de la definición de una política criminal de la institución y cuya aplicación favorecerá una relación más estrecha con el Ministerio de Gobernación y el OJ.

27. En la PN se crearon nuevas unidades, tales como las de información y antidisturbios, logro al que ha contribuido un programa de cooperación entre el Ministerio de Gobernación y la Guardia Civil española a efectos de fortalecerla.

28. En lo que se refiere al OJ, destacan:

a) La continuidad en el proceso de selección de jueces de sentencia, a través de la realización de cursos de capacitación y evaluación de candidatos en la Escuela de Estudios Judiciales;

b) La prosecución del trabajo sobre el anteproyecto de ley de carrera judicial, que tiene por objeto mejorar la calidad de los funcionarios judiciales y regular orgánicamente su carrera;

c) La creación de algunos tribunales de sentencia en áreas geográficas que no se encontraban cubiertas anteriormente.

29. El Servicio Público de Defensa Penal amplió sus actividades y cobertura, extendiéndola, gracias a la creación de nuevas plazas, a cuando menos un defensor público en cada departamento del país.

30. Otro factor positivo han sido las reuniones periódicas, a partir de noviembre, de autoridades del MP, el Ministerio de Gobernación y el OJ. Dichas reuniones tienen la finalidad de crear y ampliar espacios de coordinación y entendimiento entre los organismos que intervienen en el proceso penal, para una más eficiente investigación y sanción de los delitos.

31. Por su parte, la PDH ha comenzado la estructuración del departamento de investigación de hechos individuales violatorios de derechos humanos que, a juicio de la Misión, es importante para el cumplimiento de sus funciones. Finalmente, bajo su nueva Presidencia, COPREDEH ha experimentado notables avances en su capacidad para afrontar las exigencias derivadas de denuncias por violaciones de derechos humanos y gestionar una pronta respuesta de las autoridades responsables.

### Compromiso III.    Contra la impunidad

32. Como ya se señalara, el Gobierno ha impulsado un proceso de evaluación interna en el Ejército, en cuyo marco se dispuso la separación de algunos oficiales involucrados en hechos ilícitos, inclusive en graves violaciones a los derechos humanos. Dicho proceso, aún parcial e insuficiente, es ilustrativo de

que en el mando castrense existe mayor voluntad para adoptar medidas específicas, capaces de influir positivamente en la imagen que el Ejército proyecta.

33. Desde su primer informe, la Misión señaló como uno de los componentes de la impunidad la existencia de asociaciones ilícitas ligadas a diversas actividades delictivas y a intereses económicos u otros, que pudieren contar con apoyo, encubrimiento o tolerancia de agentes del Estado. En tal sentido, uno de los casos que han sido señalados como más ilustrativos de la positiva evolución de la voluntad política gubernamental en torno al cumplimiento de este compromiso, fue el denominado "caso Moreno", a consecuencia del cual se produjo la separación del cargo de varios funcionarios de Gobierno. El 14 de septiembre se detuvo a Alfredo Moreno Molina, tras un operativo militar efectuado en Mixco, ciudad capital. Allí se incautó gran cantidad de información que involucraba a altos oficiales de Ejército, prominentes empresarios, dirigentes políticos y funcionarios de Gobierno, con actividades de contrabando. El Gobierno señaló el operativo como el inicio del desmantelamiento de un "Estado paralelo". Posteriormente fueron separados de sus cargos algunos altos funcionarios del Estado (véase el párrafo 8).

34. Un aspecto particularmente importante del período fue la creciente participación y organización de sectores de la sociedad civil en torno al problema de la impunidad, que la ratifica como uno de los temas más relevantes en la realidad guatemalteca. A nivel nacional, la Alianza contra la Impunidad lideró una campaña de sensibilización, cuya intensa actividad incluyó encuentros con las partes, foros, propuestas, declaraciones públicas y seminarios, con el objeto de evitar que se aprobara una amnistía de carácter general u otra modalidad que, en la práctica, resultara equivalente. Otro ejemplo, a nivel local, fue la creación de una comisión contra la impunidad en el municipio de Ixcán que, con el respaldo del Juez de Paz de Cantabal, solicitó su legalización a la municipalidad.

Compromiso IV. De que no existan cuerpos de seguridad ilegales y aparatos clandestinos: compromiso de continuar la depuración y profesionalización de los cuerpos de seguridad; regulación de la portación de armas de fuego

35. Respecto al proceso de desmovilización y desarme de los CVDC, impulsado por el Ejército a partir de julio del presente año y concluido en diciembre, si bien la Misión no lo verificó, por carecer de mandato para ello, su presencia en el terreno le permite considerar dicho proceso como lo más significativo en materia de avances sobre el primer aspecto de este compromiso.

36. En relación con la depuración y profesionalización de los cuerpos de seguridad, según las cifras entregadas por la PN, entre los meses de julio a octubre, la institución puso a disposición de los tribunales de justicia a 134 funcionarios por diversos hechos ilícitos, incluyendo homicidio, allanamiento ilegal de morada, lesiones, exacciones ilegales, amenazas a

particulares, ebriedad y escándalo, detenciones ilegales, asalto y robo, cohecho pasivo e infracción a la normativa interna de la policía.

37. Además, prosiguió el desarrollo del curso básico para agentes, cuyo principal objetivo es aumentar los niveles de preparación y calificación del personal. También se ha registrado un aumento de los niveles de exigencia para la selección de los alumnos que participarán en los próximos cursos, como parte del proceso de fortalecimiento de las funciones de la Academia de Policía Nacional.

38. Otro aspecto positivo fue el inicio del proceso de reorganización del Departamento de Investigaciones Criminológicas. Se ha establecido un sistema racional de distribución del trabajo, en función de turnos, del personal técnico y directivo de la sección de homicidios y del gabinete de identificación. También, se implementó un sistema de unificación del número de registro de casos, con el objeto de agilizar las investigaciones, así como efectuar un control y seguimiento más eficiente de los mismos.

39. En relación con el último aspecto de este compromiso, el 21 de agosto el Congreso aprobó el Decreto 63-96, que prohíbe la portación de armas de fuego a los menores de 25 años de edad.

Compromiso V.            Garantías para las libertades de asociación y de movimiento

40. En relación con este compromiso, la PDH ha informado que, en el período, no participó en el procedimiento de desmovilización voluntaria de CVDC establecido en el Acuerdo global, pero también que las denuncias atribuidas a sus miembros han descendido de forma muy importante.

41. La Misión también ha registrado una disminución en el número de denuncias admitidas y de violaciones comprobadas, atribuidas a los integrantes de los CVDC. A juicio de la Misión, en ambos casos, el descenso tiene relación con su proceso de desmovilización.

Compromiso VI.        Conscripción militar

42. El Gobierno mantuvo la política de suspender indefinidamente la conscripción militar obligatoria y continuar con el servicio militar voluntario, hasta que se apruebe una nueva ley de servicio militar. Actualmente se realizan rondas de consulta a nivel de Gobierno y partidos políticos respecto a un nuevo anteproyecto de ley sobre la materia, con el objeto de armonizar los aspectos propiamente militares y sociales que se pretende contenga la futura normativa.

Compromiso VII. Garantías y protección a las personas y entidades que trabajan en la protección de los derechos humanos

43. La Misión constató que las entidades y organismos no gubernamentales de protección de los derechos humanos han ocupado mayores espacios en el ámbito social. Las actuaciones públicas de este tipo de organizaciones han sido más frecuentes y, a pesar de que persiste un sentimiento de temor, de falta de apoyo institucional y de sus propias debilidades, se puede indicar que estas entidades se encuentran en proceso de consolidación. Se estima que la disolución de estructuras del Estado como los comisionados militares y los CVDC está contribuyendo a este proceso.

44. Por otra parte, es destacable el seguimiento que, en el período, dio COPREDEH a algunos casos de amenazas acaecidos en períodos anteriores, que fueron denunciados por organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.

Compromiso VIII. Resarcimiento y/o asistencia a las víctimas de violaciones a los derechos humanos

45. Durante el año se han presentado varias iniciativas de ley con el objeto de brindar atención integral a las víctimas de violaciones a los derechos humanos y a sus familiares. Actualmente se encuentra en discusión en la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, un proyecto de ley de resarcimiento, con la participación de organizaciones académicas y de familiares de las víctimas. Además, la Misión destaca el compromiso asumido por las partes en el Acuerdo sobre la incorporación de la URNG, que luego fue recogido en la Ley de Reconciliación Nacional.

46. Especial relevancia ha tenido un caso sucedido en Colotenango, en que el Gobierno, a través de COPREDEH, llegó a una solución amistosa con la familia de un miembro del Comité de Unidad Campesina muerto por patrulleros civiles, para adoptar medidas de indemnización y resarcimiento, en el marco de una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Compromiso IX. Derechos humanos y enfrentamiento armado interno

47. El cese de las acciones de enfrentamiento armado interno influyó positivamente, tanto respecto de las violaciones que se producían en dicho marco, como en la situación general de los derechos humanos. Destacan, en el período, el desmantelamiento de algunos destacamentos militares, la desactivación de estructuras de apoyo a la contrainsurgencia y la práctica finalización, por la URNG, del cobro del "impuesto de guerra" y, recientemente, de las restricciones al libre tránsito y movimiento de la población civil conocidas como "tapadas".

Atención a grupos vulnerables

48. En materia legislativa, resalta la aprobación del Código de la Niñez y la Juventud y de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, que contribuirán al reconocimiento de la dignidad y derechos de la mujer y los menores, particularmente aquellos que sufrieron directamente las consecuencias del enfrentamiento armado interno.

49. Durante 1996, retornaron a Guatemala, principalmente desde México, más de 4.000 refugiados. En total, el proceso de repatriación voluntaria a Guatemala, asistido por la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), ha involucrado a más de 34.000 personas. El Programa para la Estabilización Migratoria de los Refugiados Guatemaltecos adoptado por México en el mes de agosto, que otorga la calidad de inmigrantes a quienes decidan radicarse en ese país, tendrá un impacto importante sobre la decisión de retorno de los 32.500 refugiados que allí permanecen.

50. En el período, se registraron progresos en la reinserción a la vida nacional de las Comunidades de Población en Resistencia del Ixcán de la Sierra y Petén. El Fondo Nacional para la Paz y las comunidades firmaron acuerdos que cubren aspectos de reasentamiento, acceso a la tierra y apoyo a programas de desarrollo socioeconómico. El reconocimiento oficial de estas poblaciones por parte de las autoridades municipales en Santa Cruz del Quiché y en el Petén, también representan un progreso importante.

Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas

51. Respecto a este Acuerdo, la Misión valora que el Gobierno haya puesto en marcha una amplia campaña de divulgación de su contenido, que contempla arreglos de coordinación con la MINUGUA y con los sectores mayas de la sociedad civil.

52. También destaca el mayor interés del OJ en las campañas de capacitación y formación de traductores judiciales, como el Proyecto Administración de Justicia y Pluralismo Lingüístico en Quetzaltenango, adoptando para ello compromisos presupuestarios.

53. Finalmente, el sector maya de la Asamblea de la Sociedad Civil conformó, con la participación de organizaciones mayas, xincas y garífunas, ocho comisiones de trabajo preparatorias de las comisiones y reformas establecidas en el Acuerdo. Dichas comisiones abarcan los temas de tierras, participación, reforma educativa, espiritualidad indígena, oficialización de idiomas indígenas, derecho consuetudinario, derechos de la mujer y reformas constitucionales.

Últimos acuerdos suscritos por las partes

54. La Misión valora que las partes, en los últimos acuerdos, hayan recogido recomendaciones anteriores de la Misión y, también, reiterado y concretizado algunos compromisos establecidos en el Acuerdo global. Destacan materias como los derechos de los pueblos indígenas, el acceso a la justicia, el derecho a la defensa, la aprobación de una nueva ley de servicio militar, el resarcimiento a las víctimas de violaciones de derechos humanos, la dotación de mayores recursos a entidades de protección de los derechos humanos y la solución razonada y pronta de los conflictos sociales.

IV. SITUACIONES VIOLATORIAS DE DERECHOS HUMANOS Y LIMITACIONES EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS VERIFICADOS POR LA MISIÓN

55. Las violaciones a los derechos humanos corresponden al Estado en su conjunto, no siendo jurídicamente relevante el funcionario o la institución pública a que se atribuye la autoría. Sin embargo, para el análisis de las situaciones violatorias y las limitaciones en el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global, es oportuno distinguir la actuación y responsabilidad que corresponde al Organismo Ejecutivo y la de los demás organismos e instituciones estatales, en especial, las vinculadas con la administración de justicia.

56. La persistencia del alto nivel de violencia delincriminal es el principal factor que impide el goce de los derechos humanos en Guatemala, en especial el derecho a la vida, la libertad y la seguridad, como indica el número de hechos delictivos ocurridos en el primer y segundo semestre de 1996.

57. El impulso y la voluntad política constatados en determinadas acciones policiales no se corresponden con mejoras sustantivas en la respuesta general al problema de inseguridad ciudadana. Los esfuerzos realizados, como los de la sección de homicidios y el comando antisequestros, aunque importantes, no han sido suficientes para generar cambios decisivos a corto o mediano plazo, en parte debido a la débil infraestructura con que cuentan.

58. La reiteración de casos de linchamientos de presuntos delincuentes ratifica la preocupación expresada por la Misión en su anterior informe (A/50/1006, anexo, párr. 23). En varios casos en que era previsible la realización de linchamientos, motivados por la exacerbación de la población frente a la delincuencia, no se impartieron instrucciones concretas para evitarlos ni, cuando ocurrieron, hubo una reacción rápida por parte de las autoridades.

59. En el estricto cumplimiento de su mandato, la Misión verificó y se manifestó respecto de la aplicación de la pena de muerte a dos personas sin atender las medidas cautelares que había solicitado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y, por tanto, en infracción del artículo 18 de la Constitución de Guatemala, en cuanto prohíbe la ejecución de la pena de muerte mientras queden pendientes recursos jurídicos. Similar inquietud generan los

procesos judiciales en curso en los que se plantea la aplicación de la pena capital, sobre la base de la modificación normativa que amplía esta pena a nuevos hechos, realizada con posterioridad y en oposición a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la que Guatemala es parte. Estas ejecuciones, de concretarse, significarían incumplimiento, por los tribunales, del artículo 46 de la misma Constitución, al haberse aplicado normas legales de inferior jerarquía, en lugar de la norma de la Convención Americana, que es preeminente.

60. Respecto al derecho a la libertad personal, en el período aumentaron los casos de detenciones ilegales verificados, atribuidos a la PN y a la Guardia de Hacienda.

61. El elevado índice de secuestros se incrementó en este semestre. Para enfrentar la grave situación, en marzo de 1996, el Acuerdo Gubernativo 90-96 estableció la colaboración del Ejército con la PN. Recientemente, a solicitud del Presidente de la República, esta colaboración se amplió al apoyo logístico de la Dirección de Inteligencia del Ejército al Comando Antisecuestros de la Policía Nacional. Pese a estas medidas no se ha logrado revertir la tendencia. La detención de decenas de presuntos miembros de estas bandas dedicadas al secuestro no han logrado, sin embargo, dar con sus principales cabecillas y encubridores.

62. El Presidente de la República, en declaraciones públicas realizadas en agosto pasado, afirmó que "la industria del secuestro" involucra tanto a militares como a políticos y otros civiles. Dicha afirmación coincide con lo mencionado en anteriores informes de la MINUGUA, respecto a que agentes del Estado, en conexión con ex agentes estatales y civiles, operan en amplias redes del crimen organizado.

63. Uno de los casos que causó mayor conmoción política e incluso afectó el proceso de negociación, fue el secuestro de la señora Olga Alvarado de Novella, de 86 años de edad, perpetrado el 25 de agosto. El 20 de octubre, uno de los autores, integrante de una de las organizaciones de la URNG y conocido como comandante "Isaías", habría sido capturado por miembros de la inteligencia militar. Luego, el 25 de octubre, "Isaías" fue canjeado por la secuestrada, con la autorización del Presidente de la República, que apeló a razones humanitarias. La autoría, verificada por la Misión, fue ratificada por el público reconocimiento de la URNG de que se trataba de un miembro de su organización. A la condena del hecho por ambas partes, se sumó el pronunciamiento del Secretario General de las Naciones Unidas, quién también deploró el incidente y exhortó a la URNG a que adoptara las medidas necesarias para reiniciar las negociaciones. La Misión formuló enérgicamente a la Comandancia General de la URNG la recomendación, que reitera, de adoptar todas las medidas necesarias para esclarecer en plenitud los hechos, colaborando lealmente con el Gobierno del Presidente Arzú en el ejercicio de su legítima atribución de perseguir y sancionar a todos los responsables.

64. En el período fueron recibidas otras denuncias, en particular de asociaciones de finqueros, que atribuyeron a la URNG la autoría de secuestros. La verificación de la Misión concluyó que los autores fueron delincuentes comunes, quienes utilizaron sellos y membretes falsos de la URNG para cometer sus crímenes.
65. La Misión también recibió varias denuncias sobre presuntos secuestros de personas vinculadas con organizaciones de defensa de los derechos humanos. En los tres casos verificados se concluyó que no existían elementos de juicio para afirmar la participación de agentes del Estado. No obstante, de haberse contado en estos casos con investigaciones más profundas o actuaciones judiciales más prontas, se hubiese esclarecido rápidamente la presunción de motivación política, implícita en las denuncias.
66. Las restricciones legales impuestas a la concesión de medidas sustitutivas, adoptadas en el período, podrían agravar la situación de la prisión preventiva (véase el párrafo 67). La información constatada por la Misión revela que sólo un 25,80% de la población detenida cumple una pena impuesta por una sentencia judicial condenatoria; el 74,20% restante, los llamados presos sin condena, son personas privadas de libertad cuya culpabilidad o inocencia no ha sido aún establecida.
67. El Decreto 32-96, aplicado a partir de este semestre, contiene reformas al Código Procesal Penal que afectan las garantías reconocidas por la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos. El decreto prohíbe la concesión de medidas sustitutivas en determinados delitos, sin atender a los principios de presunción de inocencia y de excepcionalidad de la prisión preventiva. Se declaran inexcusables delitos como el hurto agravado o el sabotaje, pero no delitos graves como la tortura o la desaparición forzada. Además, se autoriza que los jueces de paz tomen la primera declaración del imputado dentro de las 24 horas, pero se impide a éstos que, sobre esa base, decidan acerca de la legalidad de su detención, la concesión de medidas sustitutivas u ordenen su libertad.
68. En relación con el derecho al debido proceso legal, en el período aumentaron las violaciones referidas al derecho a ser juzgado en un plazo razonable, a la asistencia letrada y a no ser obligado a declarar contra sí mismo.
69. La Misión reitera su preocupación, ya manifestada públicamente, por notables retrasos e, incluso, retrocesos experimentados en los procedimientos judiciales por casos de graves violaciones de derechos humanos que han causado conmoción, como los de Xamán (A/50/878, anexo, párr.41), y el asesinato de Myrna Mack (ibíd., párr. 43, d)), situación que provoca una mayor incertidumbre sobre las reales perspectivas de esclarecimiento y sanción.

70. Se ha constatado que la finalidad del recurso de amparo es distorsionada en la práctica por algunos sujetos procesales, que los utilizan únicamente para dilatar los procesos. El proceso judicial, en algunos casos graves, ha sido afectado también por la actitud de ciertos jueces, que admiten diversos recursos cuya finalidad dilatoria es obvia, en circunstancias que les permitían declararlos inadmisibles.

71. La mayoría de las violaciones verificadas sobre la libertad de movimiento se refieren a la restricción del libre tránsito y movimiento de la población civil, por parte de la URNG, con el fin de asegurar su presencia en acciones de propaganda o similares, conocidas como "tapadas".

72. La Misión verifica las denuncias e informes presentados por periodistas y sus asociaciones gremiales, sobre presiones dirigidas a la censura en los medios de comunicación, procedentes de funcionarios y personas vinculadas al Gobierno.

73. En cuanto a las condiciones para ejercer el derecho a la libertad de asociación en la esfera laboral, si bien la aplicación del nuevo reglamento facilita la obtención de la personería a los sindicatos que logran organizarse (véase el párrafo 23), no resuelve el problema en los centros laborales en los que se impide el derecho de sindicalización y se despide a los que intentan organizarse. Por otro lado, en varios casos denunciados, el Estado no ha cumplido con su deber de velar por el restablecimiento de este derecho, cuando ha sido vulnerado por los patronos. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, en sus últimas observaciones relativas a los informes presentados por Guatemala (E/C.12/1/Add.3), expresó su preocupación por la inobservancia manifiesta de la legislación laboral y por el incumplimiento de las normas sobre sindicalización, entre otras, por lo que recomendó que se examine con apremio la aplicación efectiva de los derechos sindicales y la legislación laboral.

74. En el marco de mayores esfuerzos en la persecución del delito, la debilidad institucional de la PN se hizo más evidente y propició la intervención del Ejército en tareas de seguridad pública.

75. El presupuesto de la PDH para el año 1997 fue aprobado por el Congreso por un monto equivalente al que dispuso para 1996. Este hecho no se condice con el compromiso de contribuir a su fortalecimiento institucional y constituye un gran obstáculo para mejorar y ampliar su importante función, en un período en que deberá adquirir preeminencia. La investigación de las denuncias de violaciones a los derechos humanos sigue siendo limitada, tanto por deficiencias institucionales y escasos recursos, como por la falta de apoyo y respuesta de las autoridades. En el período también se denunciaron amenazas de muerte contra el Procurador.

76. Las fugas de presos, registradas en este y anteriores períodos, fueron resultado del ineficiente sistema de prevención y de la falta de personal de custodia. La mayor parte de ellas ocurre durante el traslado de los presos para la realización de diligencias judiciales, que se efectúa en buses públicos e incluso pidiendo transporte a vehículos particulares. Estos medios no brindan las condiciones mínimas de seguridad para los detenidos ni sus custodios y ponen en peligro a la población.
77. Durante el período, la actuación jurisdiccional de jueces y magistrados ha sido reiteradamente señalada, de manera pública, como responsable de la persistencia de la impunidad en el país. La tarea de verificación de la Misión concuerda con esta percepción. La gestión iniciada en octubre, por el nuevo Presidente de la Corte Suprema y del Organismo Judicial, ha anunciado cambios en la institución que están por concretarse.
78. La eficacia de la persecución de las bandas armadas se ha visto afectada por la tardanza con que los jueces emiten las órdenes de captura y cateo, así como por su previo anuncio público. Se han registrado, además, casos de injustificable retraso por parte de los jueces para decretar las primeras diligencias, y de omisión en aplicar medidas para la protección de las evidencias. Tales fallos revelan la necesidad de una mayor coordinación entre el OJ, el MP y la PN.
79. La Misión observa con preocupación que continúe sin producirse la captura de algunas personas implicadas en violaciones a los derechos humanos, que pertenecieron a los CVDC. Esto sucede a pesar de que el Ejército anunció, antes de proceder a su desmovilización, que en algunos casos aquéllos fueron separados de los comités y que colaboraría para su captura, siempre que lo solicitara la PN.
80. Sin perjuicio de la valoración, manifestada más arriba, de la desmovilización y desarme de los CVDC, la credibilidad y eficacia de este proceso se han visto afectadas por acciones de algunos elementos del ejército a nivel departamental, que han alentado a sus integrantes a formar parte de otras organizaciones, incluso armadas, después de la mencionada desmovilización.
81. La Misión ha constatado casos en que miembros del Ejército, contradiciendo las instrucciones del alto mando, efectuaron visitas y ejercieron presiones sobre miembros de CVDC de varias comunidades, con el fin de evitar que realizaran actos de desarme y desmovilización voluntarios y se sometían al proceso programado por la institución militar.
82. La transferencia de casos en los que hay militares acusados de cometer delitos comunes, de la jurisdicción militar a la jurisdicción ordinaria (Decreto 41-96) no ha logrado un significativo avance en los procesos. Ello obedece no sólo a la sobrecarga de trabajo que existe en los juzgados de justicia ordinaria, sino también a que éstos siguen estando sometidos a presiones directas o indirectas de miembros de las instituciones a que

pertenecen los acusados. Por otro lado, se ha favorecido la impunidad en algunos casos de delitos graves en los que se han visto envueltos militares, mediante la aplicación del criterio de oportunidad, antes de decidir su traslado a la jurisdicción ordinaria y con la anuencia del MP.

83. La verificación del período permite señalar que la cooperación del Ejército con la justicia en la investigación de casos en que se hallan involucrados sus miembros, es aún insuficiente y no permite excluir la existencia de una protección institucional dirigida a impedir la sanción penal a los mismos. En el caso Xamán, el Ministro de Defensa contestó a COPREDEH, el 12 de noviembre de 1996, que la versión oficial de los hechos fue la dada a la prensa por su predecesor, el 5 de octubre de 1995.

84. Debido a la magnitud de la proliferación de armas ilegales en manos de particulares, que según diversas fuentes oscila entre 250.000 y 500.000, el significativo incremento del 78% en el número de armas decomisadas por la policía, cifra que pasó de 1.227, de enero a octubre de 1995, a 2.190 en el mismo período de este año, no repercute significativamente en los niveles de delincuencia y el control de la tenencia o portación de armas.

85. La Misión ha tenido conocimiento con preocupación que, luego del proceso de desmovilización y desarme de muchos CVDC, algunos de sus miembros siguieron conservando armas de su propiedad, incluso sin licencia del Departamento de Control de Armas y Municiones. El hecho, más que coadyuvar al combate contra la delincuencia, esgrimido como argumento, favorece el peligro potencial de abuso de poder o de acciones delictivas, así como su conversión en grupos armados ilegales.

86. El discurso oficial del Gobierno y de las más altas autoridades militares ya no identifica a las instituciones que trabajan en la protección y promoción de los derechos humanos con la realización de actividades subversivas. No obstante, se han registrado mensajes equívocos o ambiguos al respecto por parte de algunos oficiales de Ejército, ex comisionados militares y miembros de CVDC, especialmente en zonas del interior del país.

87. La Misión recibió en el semestre denuncias de amenazas contra personas y organizaciones vinculadas con la defensa y promoción de los derechos humanos, cuya verificación en curso no ha reunido elementos de juicio para pronunciarse sobre su origen o autoría. Desde 1995, la Misión ha registrado denuncias de amenazas de diversa naturaleza contra organismos de ese carácter. A pesar de que existen expedientes abiertos en el MP y el OJ, la ausencia de investigaciones oportunas y profundas favoreció el sentimiento de vulnerabilidad de los grupos afectados y las especulaciones acerca de los presuntos responsables.

88. En el período, se registró el surgimiento de grupos armados autodenominados Ejército Popular Revolucionario Guatemalteco y Frente Bámaca, que exigieron bajo amenaza el pago de un "impuesto de guerra". También se realizaron asaltos por grupos armados que afirmaron ser parte de la URNG. La verificación de la Misión desvirtúa la autoría de la URNG y la atribuye a delincuentes comunes.

89. En las comunidades de retornados se han producido tensiones y dificultades internas debido, entre otros factores, al aislamiento, la carencia de servicios públicos y de mecanismos de resolución de conflictos. Por otra parte, las comunidades vecinas a las de retornados, a menudo se han sentido discriminadas por carecer de los apoyos, económicos y sociales, que estiman reciben aquéllos.

90. La falta de mecanismos institucionales para atender conflictos de tierras, que con frecuencia involucran a la población indígena, y para implementar procedimientos ágiles para su resolución, así como la no disponibilidad por el Gobierno de recursos legales y asesoría jurídica para su aplicación, son elementos que han propiciado la ocurrencia y el agravamiento de estos conflictos. La Misión ha observado con preocupación que en el período se han repetido enfrentamientos entre varias comunidades indígenas y aldeas y entre miembros de las comunidades y finqueros, todo ello con un número indeterminado de muertos y lesionados de gravedad, que mantienen en permanente tensión a las respectivas zonas.

91. Durante el período, las más destacadas situaciones violatorias a los derechos reconocidos en el Acuerdo indígena estuvieron asociadas con el ejercicio de la espiritualidad maya. Con base en acusaciones de brujería por realizar ritos tradicionales mayas, se provocaron violentas reacciones contra la integridad física y psicológica de las víctimas, también actos graves como el secuestro, amenazas de muerte e incluso el asesinato. Se han realizado, además, juzgamientos colectivos y producido enfrentamientos entre aldeas.

92. Finalmente, se han constatado diversas formas de obstaculizar el acceso de sacerdotes y practicantes de la espiritualidad maya a lugares sagrados, por instituciones religiosas y personas naturales, e incluso casos de destrucción y vandalismo. La Misión ha recibido denuncias de guías espirituales sobre el procedimiento para la expedición de credenciales de sacerdotes mayas, que consideran humillante.

#### V. EVALUACIÓN DE LA COLABORACIÓN DE LA MISIÓN AL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES

93. La Misión, en el marco de su mandato, ha realizado desde comienzos de 1995 un Programa de apoyo a las instancias nacionales, dirigido al fortalecimiento de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales de protección de los derechos humanos. Este trabajo corresponde a una estrategia coordinada con el sistema de las Naciones Unidas; en particular, en el marco de la Unidad Conjunta MINUGUA/Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

(PNUD), y ha sido posible gracias al apoyo y la generosa contribución de la cooperación internacional. Específicamente, los Países Bajos, Dinamarca, Estados Unidos de América, Noruega y Suecia aportaron al Fondo Fiduciario para el proceso de paz de Guatemala y Bélgica y Canadá financiaron proyectos específicos en este período, que se suman a otros esfuerzos ya destacados anteriormente.

94. El objetivo general del Programa consiste en colaborar con los esfuerzos para la construcción de un estado de derecho, democrático y pluricultural en Guatemala. Estos esfuerzos incluyen un conjunto de acciones de reforma institucional encaminadas a provocar cambios cuantitativos y cualitativos en el aparato estatal y en el desempeño de sus agentes. Mediante convenios con las diversas instituciones, las acciones de la Misión se concentran en cuatro áreas principales de trabajo: administración de justicia; pluralismo cultural y acceso a la justicia; seguridad pública; y cultura de respeto a los derechos humanos.

95. Se ha constatado, entre las instituciones nacionales, disparidades en la capacidad de absorción de la cooperación internacional y la recepción del apoyo técnico brindado. Esto provoca que el esfuerzo importante desarrollado por una institución resulte contrarrestado por deficiencias en el funcionamiento de otra. El problema sugiere la necesidad de que, en un momento de profundos cambios institucionales, se instalen ámbitos de diálogo y cooperación interinstitucional que tengan la capacidad efectiva de superar el parcelamiento de responsabilidades que corresponden al conjunto del Estado.

96. La cooperación técnica encaminada a producir cambios en la organización de las instituciones ha encontrado ritmos de absorción notoriamente lentos que, en buena medida, corresponden a resistencias activas o pasivas de actores nacionales, que se mantienen aun cuando se cuenta con la decisión política de ejecutar los cambios. La dificultad apunta a la necesidad de concebir el cambio, más allá de sus contenidos técnicos, como una transformación cultural.

#### Sistema de administración de justicia

97. El trabajo en esta área busca apoyar un proceso encaminado a incrementar, en las instituciones cuya tarea está vinculada con la administración de justicia, la capacidad técnica, organizativa y administrativa para operar con eficiencia, en la perspectiva del respeto a los derechos humanos. Para ello, en el marco de la Unidad Conjunta MINUGUA/PNUD, la Misión ha concertado convenios de cooperación y desarrolla proyectos con el OJ, el MP, el Servicio Público de Defensa Penal, la PDH, el Congreso de la República y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

98. El primer objetivo en esta área fue contribuir a la consolidación de la puesta en marcha de la reforma, iniciada con la aprobación y vigencia del actual Código Procesal Penal. Puede sostenerse que, en parte como resultado de los proyectos de cooperación, el sistema de enjuiciamiento ha alcanzado una

regularidad en su funcionamiento que no hace temer un retorno a la fase previa a la reforma. Sin embargo, el endurecimiento de la prisión preventiva y otras modificaciones legales recientes revelan la subsistencia de una cultura inquisitiva que puede desnaturalizar la reforma del proceso penal.

99. Con el apoyo de los proyectos de cooperación técnica, se ha logrado cierta definición en la política de persecución penal; en concreto, existe un mayor interés en la investigación y el enjuiciamiento de los delitos más graves, que sin embargo aún no se traduce en todos los niveles operativos. Asimismo, se ha constatado una mejora en el desempeño de algunos fiscales y defensores públicos en sus funciones. Finalmente, se ha observado adelantos en el sistema de selección de jueces y fiscales, mediante la introducción de un concurso para el nombramiento de jueces de sentencia, en el primer caso, y a través de la sanción del Reglamento de la Carrera del Ministerio Público, en el segundo.

100. En el marco del proyecto de cooperación técnica con el MP, el Consejo del Ministerio Público aprobó el Reglamento de la Carrera; se concluyó el Manual del Fiscal, que está listo para ser distribuido y se finalizó el ciclo de cursos sobre investigación del delito, dirigidos a auxiliares fiscales y agentes fiscales de reciente ingreso. El nuevo Fiscal General, en su calidad de jefe del MP, ha dictado instrucciones generales encaminadas a mejorar la investigación del delito y las relaciones con las demás instituciones del sector.

101. La Fiscalía Distrital Metropolitana puso en marcha, en noviembre, una reorganización del sistema de distribución de casos, mediante turnos de 72 horas por agente fiscal. El cambio conlleva importancia para mejorar la calidad de la investigación, en cuanto el fiscal a cargo de la agencia fiscal conoce de la ocurrencia de un hecho presuntamente delictivo inmediatamente y, en consecuencia, puede adoptar en el acto las medidas de investigación necesarias. La innovación ha encontrado la dificultad de no haber sido acompañada por un cambio en la distribución de competencias de los juzgados de primera instancia de la capital.

102. En el Servicio Público de Defensa Penal, que es la entidad del Estado a cargo de hacer efectivo el derecho a la defensa de todo ciudadano, se ha registrado en el período un crecimiento del número de defensores, factor que ha contribuido a una mayor presencia de los defensores públicos en los casos a su cargo, incluyendo las visitas a los imputados que se hallan en centros penitenciarios. No obstante que todavía la demanda supera ampliamente la capacidad de la institución, la labor de los defensores ha producido una jurisprudencia favorable, pero aún incipiente, en los recursos judiciales que buscan cautelar los derechos de los imputados.

103. Se ha presentado a la Corte Suprema de Justicia un proyecto de Ley Orgánica del Servicio Público de Defensa Penal que:

a) Le otorga autonomía e independencia, al separarlo del OJ y permitir dotarlo de un presupuesto adecuado;

b) Establece los derechos y deberes de los defensores públicos, así como un sistema de selección y nombramiento, y un régimen disciplinario;

c) Dispone una estructura administrativa eficiente que contará con unidades de apoyo a la defensa, integrada por traductores de idiomas indígenas, capacitadores, peritos y apoyo administrativo, de modo de hacer posible un ejercicio adecuado del derecho a la defensa en juicio de aquellos imputados de origen indígena;

d) Establece una estructura descentralizada que permita que se provea de defensa pública a toda la población.

104. En el proyecto de fortalecimiento de la Escuela de Estudios Judiciales, se ha concluido un diagnóstico de necesidades formativas de jueces y magistrados. Una muestra de 500 sentencias de todos los ramos y las diversas instancias evidenció deficiencias en el conocimiento y manejo de conceptos jurídicos básicos, así como dificultades en el razonamiento y la fundamentación de las decisiones judiciales. Al mismo tiempo, se han completado dos nuevos cursos para la selección de jueces de sentencia, con una inscripción mayor a la registrada en el primer curso de este tipo. Luego de tres cursos de selección, cuyos participantes más calificados han sido designados por la Corte Suprema para el cargo, es encomiable la voluntad de este órgano de seleccionar a los jueces con base en criterios objetivos y técnicos, sin atender a factores no deseables.

105. En la PDH, cuyo fortalecimiento es considerado prioritario por la Misión, se continuó el trabajo de cooperación con la sección de investigaciones de hechos violatorios de derechos humanos. Se elaboró un perfil del investigador y un programa de estudios para becarios que aspiran al cargo; se preparó un manual sobre derechos de los pueblos indígenas, que se halla en discusión, y se están elaborando otros sobre violaciones del debido proceso y de los derechos políticos.

106. En el marco del Proyecto de Apoyo a la Reforma Legal (PROLEY), el acompañamiento al Congreso de la República ha continuado dotando de recursos técnicos al proceso de creación y discusión legislativa. En este período se ha apoyado la elaboración de los proyectos de Código Penal y Ley de Carrera Judicial; este último ha generado una discusión importante y saludable que permitió ahondar en el tema de la independencia judicial. El Proyecto también acompañó el proceso de sanción de la Ley de Violencia Intrafamiliar.

107. Se completó y entregó a las autoridades el diagnóstico sobre la situación penitenciaria, que constató una grave condición del respeto de los derechos humanos de condenados y detenidos bajo prisión preventiva. El diagnóstico contiene un conjunto de recomendaciones para mejorar la situación carcelaria que podrían servir de base para la adopción de medidas a este respecto, sin perjuicio de la necesidad de elaborar y sancionar una Ley Penitenciaria.

108. Se ha iniciado la cooperación con el Ministerio de Trabajo en la creación de una Oficina de Prevención y Resolución de Conflictos Laborales. Se están formulando normas de organización y funcionamiento de esa oficina y, con el Programa para la Paz de la Organización de Estados Americanos, se está organizando el inicio de actividades de capacitación para negociadores.

109. En el marco de la Unidad Conjunta MINUGUA/PNUD, se proyecta continuar, durante 1997, el apoyo a las instituciones en el logro de los siguientes objetivos:

- a) Continuar las reformas legales;
- b) Desarrollar las reformas administrativas y organizativas necesarias para dotarlas de eficiencia en el cumplimiento de sus funciones;
- c) Robustecer el establecimiento de sistemas objetivos de selección de jueces, magistrados, fiscales y defensores;
- d) Desarrollar el área de capacitación continua como tarea institucional.

#### Pluralismo cultural y acceso a la justicia

110. La Misión apoya a las instituciones estatales y no estatales para llevar a cabo acciones encaminadas al cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global y del Acuerdo indígena. Se ha trabajado en proyectos dirigidos a facilitar el acceso de la población indígena al sistema de justicia y se apoyan investigaciones para conocer el contenido actual del derecho tradicional indígena.

111. Se ha colaborado con las instituciones del sector justicia en sus esfuerzos para poner en sus agendas respectivas el tema de la extensión de este servicio a lugares de difícil acceso, lo que implica previsiones presupuestales para crear juzgados, fiscalías y defensorías públicas. A la vez, se ha buscado alentar una dinámica de encuentro y concertación entre organizaciones indígenas y actores del sistema de justicia. A través de diversas actividades, se ha extendido la conciencia y la legitimidad del derecho al uso del idioma propio.

112. La ejecución de proyectos en el interior del país, apoyados por la Misión con el objeto de resolver problemas locales y, a la vez, encontrar soluciones piloto que sean generalizables, ha sido utilizada como vía para abordar esta temática. El interés y compromiso de las comunidades locales y, en particular, de las organizaciones indígenas ha alentado el esfuerzo y constituido la base de concertación necesaria para esta línea de trabajo.

113. Se ha concluido la ejecución de la primera fase del Proyecto Administración de Justicia y Pluralismo Lingüístico, que permitió identificar los problemas legales y administrativos existentes para el uso de los idiomas indígenas; formar 90 traductores de origen mam y quetchí; y elaborar un glosario de términos jurídicos en ambos idiomas que actualmente está en proceso de validación.

114. El OJ y el MP se han comprometido a nombrar traductores en los departamentos de Quetzaltenango, San Marcos y Totonicapán, áreas donde se ejecuta el Proyecto. Se prevé ampliar, en 1997, la cobertura del trabajo a toda el área lingüística mam y quetchí, así como iniciar con las comunidades la investigación sobre su derecho consuetudinario.

115. La experiencia del bufete popular de Santa Cruz del Quiché (A/50/1006, anexo, párr. 143, a)), como modelo de prestación del servicio de asistencia jurídica, indica que la demanda de ésta de parte de la población es muy alta, y que crecerá aún más, en la medida en que el sistema de justicia gane credibilidad ante la ciudadanía. Al concluir el proyecto, en enero de 1997, sus líneas de trabajo serán asumidas por la corporación municipal, que ha manifestado señalado interés en darle continuidad.

116. En la preocupación de dotar del servicio de justicia a zonas de difícil acceso, se ha iniciado el Proyecto Centro de Administración de Justicia de Nebaj, que comprende la creación de un juzgado de primera instancia, una fiscalía, una defensoría pública y subestaciones de policía en las cabeceras municipales. Después de un largo proceso de gestación, que sirvió para alcanzar un consenso local acerca de la necesidad de contar con un eficiente servicio de justicia, se ha puesto en marcha el Comité Interinstitucional, que congrega a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales involucradas en el tema, y se han proyectado sus actividades correspondientes.

117. Se ha continuado apoyando una investigación sobre el derecho consuetudinario que realiza la Universidad Rafael Landívar, que pretende conocer las instituciones vigentes e identificar a las autoridades que resuelven conflictos. Esta línea de trabajo será ampliada en 1997, para contar con mayores elementos técnicos que serán puestos a disposición de las comisiones paritarias del Acuerdo indígena.

118. En octubre, se inició el Proyecto de colaboración al fortalecimiento institucional de las organizaciones no gubernamentales. Para ello se las invitó a presentar proyectos de capacitación y asesoría que contribuyeran al mejoramiento de su capacidad técnica y de formulación de propuestas. La Misión otorga prioridad a proyectos situados en tres áreas:

- a) Inserción y participación de las organizaciones no gubernamentales en la construcción de la paz;
- b) Asesoría técnico-jurídica sobre mejoramiento y acceso a la justicia;
- c) Capacitación en resolución de conflictos y reconciliación.

119. Además, la Misión continuó desarrollando esfuerzos conjuntos con diversas organizaciones en materia de educación en derechos humanos (véase el párrafo 127)

#### Seguridad pública

120. La Misión ha concentrado su asistencia técnica en esta área sobre dos aspectos prioritarios: el fortalecimiento de la Academia de Policía Nacional y el mejoramiento de la capacidad y organización de la sección de homicidios de la Dirección de Investigaciones Criminológicas.

121. La Dirección de la Academia recibió con interés y disposición la asistencia técnica, lo que permitió el desarrollo de varias iniciativas. Éstas incluyeron la preparación del plan de estudios del curso básico y la formulación de un nuevo marco normativo para regular el régimen interno de la Academia y los procesos de selección para el curso de agentes. De las propuestas elaboradas hasta ahora, sólo el plan de estudios fue adoptado.

122. En el fortalecimiento a la investigación criminal, los avances realizados por la Dirección de Investigaciones Criminológicas resultaron limitados por dos factores que retardaron los planes formulados para un tipo de cooperación internacional altamente especializada: de un lado, la falta de disponibilidad de personal internacional formado en criminalística, cuyo concurso se comenzó a gestionar a inicios de año y se hizo realidad recién en octubre; de otro, la falta de respuesta efectiva, de parte de la autoridad del sector, en proporcionar los medios de trabajo indispensables.

123. La experiencia del trabajo de asistencia técnica en esta área da cuenta de dos factores importantes: de una parte, la gravedad de la crisis que arrastra la PN y que hace muy difícil el trabajo de asesoramiento; de otro, la falta de definiciones acerca de la transición hacia el nuevo modelo, contenido en el Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil.

Cultura de observancia de los derechos humanos

124. La creciente demanda por las actividades educativas descentralizadas que ofrece la Misión, que incluyen principalmente charlas divulgativas y seminarios de capacitación, sugiere que la temática de los derechos humanos, así como las instituciones y personas que velan por su protección y defensa, están ganando en Guatemala mayor legitimidad. La realización de tales actividades ha permitido ampliar el espacio de diálogo sobre los derechos humanos y consolidar los esfuerzos multiplicadores de su difusión, mediante la capacitación de promotores en derechos humanos, vinculados con organizaciones no gubernamentales.

125. Aproximadamente un 70% de las actividades educativas de la Misión han sido realizadas, durante el período, en colaboración con instancias nacionales, que incluyen fundamentalmente instituciones estatales y organizaciones no gubernamentales. La contraparte más importante en el trabajo realizado ha sido la PDH, a través de sus auxiliaturas. La Misión también colaboró en la realización de cursos de derechos humanos que han sido incorporados a los planes regulares de estudio de diversas instituciones, entre ellas, las entidades académicas de las fuerzas de seguridad y de las fuerzas armadas.

126. La Misión cooperó con la organización y realización del Curso sobre Derechos Humanos para México y Centroamérica, coorganizado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, la PDH y la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado, que tuvo lugar en noviembre en Ciudad de Guatemala.

127. La Misión ha colaborado estrechamente con varias organizaciones no gubernamentales en la creación de una coordinación propia de las entidades especializadas en educación popular en derechos humanos. Tal coordinación debe desembocar en la elaboración de un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, que permita una cobertura más completa, tanto desde el punto de vista territorial como desde el poblacional y el temático.

VI. TEMAS PENDIENTES PARA LA PLENA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
EN GUATEMALA

128. Luego de dos años de presencia en el país, la Misión completa un ciclo de trabajo de verificación y apoyo al fortalecimiento institucional, del que surgen experiencias y desafíos, cuyas líneas básicas están recogidas por el conjunto de los acuerdos de paz. La evolución del resultado de la verificación y la exitosa culminación del proceso de negociación revelan que Guatemala está en una etapa de transición que constituye una oportunidad histórica de cambio, caracterizada por la progresiva desaparición del estado contrainsurgente y la creación de condiciones para avanzar en el fortalecimiento del estado de derecho, la participación ciudadana y la convivencia pacífica.

129. Un primer dato a destacar, en relación a la actual situación de los derechos humanos en Guatemala, es la disminución de las denuncias admitidas para su verificación, relativas a violaciones a los derechos humanos considerados prioritarios en el Acuerdo global. En 1995, la Misión admitió 1.665 denuncias referidas a 13.181 violaciones que afectaron los derechos de 10.409 personas. En 1996, se admitieron 891 denuncias relativas a 7.290 violaciones y 4.594 víctimas. Esta reducción no es fruto de un menor número de denuncias presentadas a la MINUGUA, pues la cantidad se mantuvo con muy escasa variación entre 1995 y 1996. Por el contrario, la Misión se ha visto en la necesidad de no admitir para la verificación cerca del 90% de denuncias que le son presentadas, porque éstas refieren, en su mayoría, a compromisos contenidos en los acuerdos que aún no estaban en vigencia, lo que revela las expectativas de la población.

130. Durante 1995, cerca del 45% de las violaciones fueron atribuidas a los principales actores institucionales del enfrentamiento armado: el Ejército, incluidos los comisionados militares y los CVDC, y la URNG. Esta cifra descendió progresivamente en 1996 hasta situarse alrededor del 34%. Como consecuencia de ello, han cobrado más importancia las violaciones atribuidas a la PN, el MP y OJ. Estas tres instituciones, que en 1995 concentraban el 31,5% de las violaciones denunciadas, en 1996 sumaron el 43,5%.

131. Los datos revelan una tendencia de transición, que pasa de concentrar la atribución de responsabilidad de las violaciones en instituciones bajo control directo de las partes y en el marco del enfrentamiento armado, para aglutinarse en torno a instituciones estatales sobre las que el Gobierno, aunque no tiene control directo, salvo sobre la PN, si tiene la obligación de cooperar y fortalecer.

132. Además, es necesario hacer referencia a dos temas centrales que ejercen una influencia determinante en la situación de los derechos humanos en Guatemala: por un lado, al conjunto de valores, actitudes y conductas sociales que conforman el contexto en el que se producen, favorecen y toleran hechos y situaciones violatorias; por otro, a las principales características del funcionamiento de las instituciones estatales encargadas de proteger estos derechos.

133. En el curso de la tarea de verificación y apoyo al fortalecimiento institucional, la Misión ha registrado la confluencia de diversos valores, actitudes y expresiones de violencia en la sociedad guatemalteca. Estos están presentes en amplias esferas del quehacer ciudadano y, con el tiempo, han creado una cultura de violencia e intimidación, cuya modificación debe ir a la par del cambio de las instituciones estatales.

134. La discriminación étnica, así como la marginación social y económica, generan la emergencia de conflictos sociales de diversa naturaleza. Éstos, en lugar de ser canalizados hacia su solución pacífica, han sido históricamente respondidos con medidas de fuerza, que han puesto en riesgo la vigencia de derechos humanos básicos y provocado la reiteración de dichos conflictos.

135. Durante el período de enfrentamiento armado interno, el Ejército amplió en exceso su papel sobre la sociedad, sin control del poder civil, lo que favoreció las conductas autoritarias. En el marco de la estrategia antisubversiva, impuso control sobre las comunidades rurales, a través de los comisionados militares y los CVDC, basado en la intimidación y otras formas de violencia.

136. Por otro lado, el alto índice de delincuencia ha sido básicamente respondido, por el Estado y la sociedad, con otras expresiones de violencia. Las instituciones estatales han privilegiado las medidas represivas y la sociedad, por su lado, ha recurrido a la justicia por mano propia, a los linchamientos de presuntos delincuentes, a la organización de grupos armados, y ha fomentado el auge de empresas de seguridad privadas sin control efectivo del Estado.

137. Uno de los principales factores de la actual violencia es la proliferación de armas de fuego en poder de los particulares, favorecido por la falta de control estatal y una incorrecta comprensión del derecho constitucional a su tenencia.

138. Otro de los temas de mayor influencia en la situación de los derechos humanos es el funcionamiento de las instituciones estatales encargadas de prevenir, investigar, procesar y sancionar las violaciones y los delitos. Como consecuencia del bajo nivel de cumplimiento de este deber del Estado, existe una arraigada desconfianza de la población en las instituciones concernidas. En los siguientes párrafos se describen las características del funcionamiento del OJ, el MP y la PN, por ser las instituciones con las que la Misión ha trabajado más de cerca, de acuerdo a su mandato.

139. Aun cuando puede señalarse que existen ciertas mejoras en el funcionamiento de las instituciones mencionadas, persisten sus carencias comunes: falta de recursos y personal suficientes; bajos salarios y la insuficiente preparación técnica de los recursos humanos; ausencia de un procedimiento consolidado, general y obligatorio de selección, nombramiento y promoción de funcionarios, que responda a criterios objetivos; poca presencia institucional en vastas áreas territoriales; ineficiente organización del trabajo, inadecuada distribución de tareas y rutinización, que llevan a trámites procesales innecesarios, al frecuente incumplimiento de los plazos legales y a delegaciones de funciones no amparadas por la ley; e inexistencia de mecanismos objetivos y eficaces de evaluación y control de los funcionarios.

140. En el OJ prevalecen actitudes y prácticas que, condicionadas por carencias en la formación jurídica, se reproducen en el quehacer litigioso ante los tribunales. De tales actitudes y prácticas surgen rasgos que las reformas legales parciales efectuadas no han logrado desterrar. Entre estos rasgos puede señalarse un excesivo formalismo que privilegia el cumplimiento ritual y que en ocasiones se recarga con exigencias carentes de base legal; un sistema de interpretación y aplicación de la ley que atiende fundamentalmente a la letra, y no al sentido último de sus disposiciones, así como la tolerancia respecto al uso de los recursos procesales con finalidades meramente dilatorias. Se ha podido observar, también, un comportamiento recurrente de juzgadores que delegan fuera de lo permitido por la ley el manejo del caso y la realización de diligencias en personal auxiliar. Persiste un sistema de control sobre el trabajo de los jueces y magistrados que distorsiona su finalidad originaria e interfiere en la independencia del funcionario en el ejercicio de la función.

141. A pesar de los progresos registrados, el MP no ha logrado un desempeño que corresponda al importante papel que le asigna la ley en la persecución del delito, especialmente en la fase preparatoria del proceso, debido a que no es aún satisfactorio el cumplimiento de su rol de dirección de la investigación ni el ejercicio de las facultades legales que le otorgan jerarquía funcional sobre las fuerzas de seguridad. Se ha podido observar también que en numerosos casos, los fiscales se inhiben de ejercer su obligación de promover la acción y persecución penal, tendencia que se acentúa en asuntos conflictivos; existe cierta tolerancia en aquellas situaciones donde los jueces invaden ámbitos de competencia del MP, recurriendo a prácticas que admitía el Código Procesal Penal derogado. Para salvar estas deficiencias, tampoco se cuenta con un sistema de control adecuado de la actividad de los agentes y auxiliares fiscales por parte de sus superiores jerárquicos, los fiscales de distrito.

142. En la institución policial, persisten carencias básicas que le impiden operar en la prevención e investigación de los delitos. Las actividades policiales siguen más concentradas en la represión de conductas ilegales de interés marginal, que en los graves problemas delictivos que afectan a la sociedad guatemalteca; prueba de ello es que un alto porcentaje de las detenciones que se realizan son de infractores de faltas penales, en su mayoría por ebriedad, escándalo o riña. Por otro lado, un porcentaje importante de las órdenes judiciales de detención no es atendido, y sólo una de cada diez detenciones practicadas por la PN lo son en cumplimiento de estas órdenes. En el mismo sentido, los mecanismos de fiscalización interna de que dispone la PN continúan siendo poco eficientes, y la ausencia de investigación y sanción de muchos hechos delictivos atenúa el beneficioso efecto público de los esfuerzos de depuración por parte de las autoridades.

143. A este funcionamiento de las instituciones estatales se agrega un arraigado concepto que privilegia la respuesta punitiva sobre la prevención y la rehabilitación. Este concepto está presente en el sistema legal de penas y su ejecución, cuya aplicación práctica recae, fundamentalmente, sobre los autores de delitos menos graves. La extensión de la pena de muerte a nuevos tipos

penales después de la vigencia de la Convención Americana de Derechos Humanos y la sanción de una ley que aumenta la pena de prisión a un máximo de 50 años, son ejemplos de ello. En cuanto a la ejecución de la pena, existe un vacío legal en materia penitenciaria. A ello se suma la precaria infraestructura y numerosas arbitrariedades contra los reos, como consecuencia de que el sistema actual no está diseñado para la rehabilitación y reinserción social de quienes cometen delitos. Por último, esta respuesta punitiva se dirige especialmente a quienes no tienen influencia en los funcionarios estatales o no tienen medios para procurarse una adecuada defensa.

144. Se han mencionado algunos aspectos de expresiones sociales que han determinado la cultura de violencia e intimidación y, también, las carencias que exhibe el funcionamiento de las instituciones estatales. Ellos coinciden o son complementados con otros aspectos igualmente importantes contemplados en el conjunto de los acuerdos de paz.

145. La erradicación del amplio y reiterado recurso a la violencia para solucionar las diferencias que existen en la sociedad, debe ser un objetivo primordial del Estado, a alcanzar con la aplicación de una política que se apoye en la participación ciudadana. El diálogo y la participación, en el marco de mecanismos para la resolución pacífica de los conflictos sociales, son factores fundamentales para lograr soluciones duraderas y no violentas.

146. Para que la desmovilización y el desarme de los comisionados militares y CVDC suponga un cambio profundo en la situación de los derechos humanos, es necesario erradicar su mentalidad contrainsurgente, que es fuente de posibles actuaciones violatorias de los derechos humanos, y fomentar en su lugar la tolerancia, la libre participación ciudadana y la efectiva presencia de las instituciones encargadas de la protección de tales derechos.

147. Los cambios en el sistema de justicia obtenidos hasta hoy, aún cuando demuestran que en algunas instituciones existe voluntad real para hacerlos, son insuficientes para sentar las bases del funcionamiento de un Estado que respete y garantice los derechos humanos. Es preciso adoptar cambios que aseguren las transformaciones estructurales necesarias, cuyas líneas básicas están recogidas en los acuerdos de paz, en especial, en el Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil. En este sentido, la creación y el trabajo de la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia deben constituirse en la ocasión histórica, para el país, de emprender, con base en un amplio debate, una reforma judicial que dé respuesta a la enorme necesidad social de contar con una justicia independiente y profesionalmente sólida, que la haga recuperar la confianza de la ciudadanía.

148. En este marco, sin perjuicio de reconocer la necesidad de aumentar las asignaciones del conjunto de instituciones vinculadas a la protección de los derechos humanos, destacan como las más urgentes, las carencias de los recursos necesarios en la PDH y el Servicio Público de Defensa Penal.

149. La PDH es una institución de vital importancia para el avance en la situación de los derechos humanos. En ella confluyen las funciones de promoción de los derechos humanos y de una cultura de tolerancia, así como de protección de estos derechos, mediante la investigación de las denuncias de violaciones atribuidas a las instituciones del Estado. Su fortalecimiento es de especial relevancia en esta etapa de cambios, debido al destacado papel que debe desempeñar respecto de los acuerdos de paz.

150. Para que la PN alcance sus fines es preciso un programa general de fortalecimiento de la institucionalidad policial y el control civil de las fuerzas de seguridad. Es fundamental que éste comprenda la mejora sustantiva en su formación, equipamiento y despliegue geográfico, así como su inserción en el sistema de administración de justicia, tomando en cuenta la realidad multiétnica, multilingüe y pluricultural del país.

151. La seguridad pública debe ser un tema prioritario en la política estatal. Para abordarlo, en consonancia con el concepto de seguridad pública del Acuerdo de fortalecimiento del poder civil, se debe abandonar la orientación represiva y avanzar en el diseño de una política de prevención y protección de los derechos de los ciudadanos en una sociedad democrática.

152. La actual situación plantea la necesidad de reordenar la importancia de los bienes jurídicos protegidos penalmente, hacia un mayor respeto del principio de culpabilidad y determinar alternativas a la pena de prisión, en la idea de que la reacción penal del Estado es el último recurso de su intervención.

153. La adecuada superación de los problemas derivados de un pasado caracterizado por las violaciones sistemáticas de los derechos humanos es condición para la construcción en Guatemala de un futuro libre de rencores. Al respecto, cabe subrayar la crucial importancia de la labor de la comisión creada por el Acuerdo para el establecimiento de la Comisión para el esclarecimiento histórico de las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimientos a la población guatemalteca (A/48/954-S/1994/751, anexo II), a la que las partes y todas las instituciones, estatales y no estatales, han de prestar su mayor colaboración, como establece el Acuerdo sobre la incorporación de la URNG a la legalidad.

154. Igualmente, reviste la mayor importancia el respaldo que el Estado asigne a la entidad pública que, según lo previsto por la Ley de Reconciliación Nacional, se encargará de los mecanismos de resarcimiento a las víctimas de violaciones a los derechos humanos, que deberán ser establecidos de manera amplia y realista, con el concurso de la cooperación internacional, y valiéndose no sólo de compensaciones económicas proporcionadas sino de medidas de apoyo y promoción a las familias y comunidades que sufrieron las peores consecuencias del enfrentamiento armado interno.

155. El Acuerdo indígena surge de la constatación de la situación de discriminación histórica de los pueblos indígenas, evidenciada en la mayor

desprotección de sus derechos humanos respecto del conjunto de la población, así como en la falta de reconocimiento y disfrute de sus derechos específicos. La plena vigencia del Acuerdo ofrecerá una oportunidad única, para reformar y fortalecer la institucionalidad en el proceso de superación de la discriminación, promoviéndose de esta forma mayor armonía en las relaciones interétnicas.

156. Las partes han reconocido que el origen del enfrentamiento armado y su secuela de violaciones a los derechos humanos, estuvo determinado por el cierre de espacios políticos de expresión y participación democrática. Por ello, para la consolidación de la paz es necesaria la construcción de un Estado democrático, pluralista y con amplia participación política. El Estado debe abrir espacios y, como lo señalan los acuerdos, movilizar las capacidades propositivas y constructivas de todos los actores sociales, como las organizaciones indígenas, corporaciones locales, asociaciones gremiales, organizaciones de mujeres, universidades, organizaciones no gubernamentales y demás expresiones de la sociedad organizada.

157. En el marco de la participación política, las propuestas de reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos y la creación de un documento único de identidad, con fines de identificación civil y electoral, contenidas en el Acuerdo sobre reformas constitucionales, serán un gran aporte al fortalecimiento de los futuros procesos electorales. La adopción de las reformas en este ámbito, requiere de una cuidadosa planificación y previsión de los plazos, ya que su pronta y efectiva entrada en vigencia motivarán la mayor participación ciudadana en el conjunto del proceso electoral y en la vida política del país.

158. Es también necesaria la rápida sanción de reformas a la Ley sobre Documentación Personal de la Población Desarraigada por el Enfrentamiento Armado Interno (Decreto 13-95). Dichas reformas han sido propuestas al Gobierno por la Comisión Técnica, creada en el marco del Acuerdo para el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado (A/48/954-S/1994/751, anexo I), y proponen solucionar los problemas de carencia de documentación personal de las poblaciones desarraigadas, de los miembros de la URNG, así como los de todas aquellas personas que, por uno u otro motivo, aún no poseen esta documentación. Con ello se permitirá el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos de todos los guatemaltecos.

159. En consonancia con el cambio que debe operar en la concepción del Estado, también se deben plantear políticas sociales y económicas inclusivas de amplios sectores de la población, históricamente excluidos, prestando especial atención a la problemática agraria. La participación efectiva de los sectores involucrados es uno de los grandes desafíos para el Gobierno, así como la reforma fiscal y la ampliación del gasto social, requisito indispensable para llevar adelante las reformas y alcanzar las metas que surgen del Acuerdo socioeconómico.

## VII. CONCLUSIÓN

160. La Misión concluye que, en el período que cubre este informe, se verificó un progreso importante en el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global. En particular, se observó una tendencia de mayor respeto, por parte de los agentes del Estado, a varios de los derechos humanos considerados prioritarios por dicho Acuerdo, entre ellos, el derecho a la vida.

161. Factores importantes para lograr este progreso fueron el fin del enfrentamiento armado interno, la voluntad del Gobierno de combatir el crimen y la impunidad, el proceso de desmovilización de estructuras de apoyo a la contrainsurgencia que han sido fuente de violaciones a los derechos humanos y el incremento en los niveles de control del Gobierno sobre sus agentes.

162. No obstante, el goce de los derechos humanos por el conjunto de la población es aún precario y los esfuerzos gubernamentales contra el crimen y la impunidad sólo han alcanzado resultados parciales. La persistencia del nivel general de violencia delincinencial continúa generando una grave situación de inseguridad ciudadana y de desconfianza en las instituciones del estado de derecho.

163. Atenta contra un mayor progreso la subsistencia de las debilidades señaladas en las instituciones encargadas de prevenir, investigar, enjuiciar y sancionar graves delitos y violaciones de derechos humanos que, en importante porcentaje, no ha sido posible esclarecer. A ello debe sumarse la alarmante proliferación de armas en manos de particulares, el recurso a la violencia, la inobservancia de la ley en la resolución de conflictos privados de diversa naturaleza y la discriminación que afecta a los sectores indígenas en el ejercicio de sus derechos.

164. La Misión considera que el fin del enfrentamiento armado es indispensable, pero no suficiente, para lograr la convivencia pacífica en Guatemala. La superación definitiva de los factores señalados requiere un esfuerzo de magnitud para dar cumplimiento a todos los Acuerdos suscritos por las partes. Este esfuerzo debiera comprometer al conjunto del Estado, contar con el respaldo de la sociedad civil y, consecuentemente, concitar el apoyo de la comunidad internacional.

## VIII. PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES

165. A partir de la firma del Acuerdo de paz firme y duradera, en Guatemala se inicia un período en el cual la plena vigencia de los derechos humanos debe ser alcanzada a través del cumplimiento del contenido de los Acuerdos de paz. Al conjunto de esfuerzos que deben ser encaminados a lograr ese cumplimiento, la Misión quiere contribuir, según su mandato, relevando aquellos aspectos que ha conocido mejor a lo largo del trabajo realizado, y respecto a algunos de los cuales formuló recomendaciones en ocasiones anteriores.

166. Firmada la paz, será necesario que jueces y magistrados apliquen la Ley de Reconciliación Nacional según su sentido y finalidad, de lograr la reconciliación sin dar lugar a impunidad. Se requiere de fiscales y juzgadores un desempeño cuidadoso que permita beneficiar sólo a los responsables de aquellos actos delictivos cometidos en el estricto marco del enfrentamiento armado, que la Ley determina y, en cambio, sancione efectivamente los diversos actos delictivos que la Ley excluye de la extinción de responsabilidad penal. Al respecto, una conducta profesional impecable de los operadores del sistema de justicia será fundamental en el combate a la impunidad. La Misión ofrece su colaboración técnica al respecto.

167. El momento actual requiere en Guatemala un esfuerzo supremo de coordinación interinstitucional, que permita eficacia real en el cumplimiento de los deberes del Estado. Como fue señalado en el Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil, el cumplimiento de las responsabilidades del Estado requiere la adecuada articulación de sus instituciones. Ese principio es especialmente relevante en materia de derechos humanos, cuya efectiva vigencia depende del conjunto del aparato estatal.

168. La coordinación eficaz resulta crucial para mejorar el desempeño del Estado respecto al deber de garantizar la seguridad pública y el combate al delito. La necesidad de que OJ, MP y PN produzcan, en conjunto, una acción estatal eficaz requiere un grado de cooperación hasta ahora no alcanzado, que incluya a los cuadros medios de las diversas entidades y desemboque en decisiones operativas.

169. Mientras la tarea de la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia se inicia y se lleva a cabo, resulta pertinente reiterar, respecto del OJ, la importancia de adoptar ciertas medidas que adelanten cambios en la administración de justicia y, a la vez, preparar otros de mayor alcance como:

a) La sanción de una ley de carrera judicial que, con base en los trabajos de preparación que se han venido realizando, dé forma normativa adecuada a los derechos y deberes de los jueces, el sistema de concursos públicos para los nombramientos y ascensos, y el régimen disciplinario, según se estableció en el Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil;

b) Dotar al OJ de los recursos necesarios para incrementar sustantivamente las remuneraciones de los jueces de paz, jueces de primera instancia y de sentencia, y magistrados de la Corte de Apelaciones, a fin de atraer al desempeño de estos cargos a profesionales del mejor nivel;

c) Aumentar sustantivamente el número de juzgados de primera instancia, en todo el país, de modo de hacer accesible el servicio de justicia a poblaciones que en la práctica se encuentran marginadas de él; disminuir sustancialmente el volumen de causas a cargo de cada juzgado, a fin de acelerar su adecuada tramitación y, al mismo tiempo, evitar la ilegal delegación de funciones del juzgador en el personal auxiliar;

d) Poner en ejecución el apoyo de traductores, en todo el sistema de justicia, de modo de hacer realidad la exigencia de un acceso en condiciones de igualdad para aquellos cuya lengua materna no es el castellano, según se ha establecido en varios de los acuerdos de paz;

e) Disponer que jueces y magistrados asuman a plenitud las facultades previstas en la ley para dirigir el proceso y, cumpliendo sus atribuciones, recorten el uso indebido de los recursos procesales que se hacen valer con propósitos meramente dilatorios y que, al retardar la justicia, han provocado la exasperación social.

170. En lo que se refiere al MP, hasta tanto la institución se beneficie de las recomendaciones y sugerencias que resulten del trabajo de la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia, es pertinente volver a recomendar que:

a) Se concluya la formulación de una política de persecución criminal que focalice la atención del MP sobre los delitos más graves y de mayor impacto social, incluidos entre ellos las violaciones de derechos humanos atribuibles directa o indirectamente a agentes estatales, y que otorgue el adecuado respaldo a aquellos fiscales que están a cargo de estos casos;

b) Se ponga en práctica, lo antes posible, el Reglamento de la Carrera, de modo que pueda regularizarse la situación de los nombramientos y se avance en la formulación de criterios claros para el desempeño institucional, que permitan, especialmente, que los fiscales asuman plenamente su rol como directores de la investigación, con capacidad efectiva de dirección funcional sobre la policía;

c) Se amplíe y racionalice el despliegue territorial de las fiscalías, para atender tanto las zonas rurales alejadas como las áreas marginales de las ciudades grandes, de modo de alcanzar un grado mayor de presencia y cercanía del MP en la investigación del delito;

d) Se efectúe la previsión presupuestal indispensable para poner en ejecución la Ley para la Protección de Sujetos Procesales y Personas Vinculadas a la Administración de Justicia Penal (Decreto 70-96).

171. En cuanto a la PN, que enfrenta el desafío de llevar a cabo una reforma profunda para convertirse en una institución de servicio público apta para establecer una nueva relación con la sociedad guatemalteca, según el modelo diseñado en el Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil, es necesario que se tome medidas encaminadas a:

a) Dignificar la función, lo que requiere incrementar los salarios del personal policial y aumentar la exigencia y las oportunidades de formación, a fin de mejorar sustancialmente el nivel de quienes aspiran a servir como policías;

b) Potenciar urgentemente la Academia de Policía Nacional, habilitándola y expandiendo sus instalaciones y dotándola de los recursos humanos necesarios para evaluar y capacitar al personal actual, así como seleccionar y formar al nuevo;

c) Continuar la depuración del personal en servicio, con base en criterios objetivos y transparentes, sin recurrir al traslado como sanción y, a tal efecto, fortalecer la Oficina de Responsabilidad Profesional, dotándola de los recursos que precisa y descentralizando su actuación;

d) Formar a los agentes en el marco normativo referido a su labor, tanto respecto de sus obligaciones como al respeto de los derechos humanos; esa tarea educativa debe valerse de los métodos adecuados para habilitar al personal en la aplicación de tales conocimientos en situaciones concretas;

e) Estructurar de manera clara y funcional las líneas de mando, de manera que atribuciones y responsabilidades resulten claramente determinadas;

f) Concentrar el esfuerzo de los recursos policiales disponibles en la prevención y persecución de los delitos más graves, y en la ejecución de las órdenes judiciales de captura;

g) Aumentar sustantivamente la capacitación y la dotación de recursos materiales imprescindibles para mejorar la eficiencia policial en la investigación criminal, aspecto que hará más eficaz la contribución de las fuerzas de seguridad, bajo la dirección funcional del MP, en el combate eficiente y regular del delito;

h) Destinar a los mandos mejor calificados al desempeño de funciones en aquellos lugares y cargos en los que se deba enfrentar una mayor conflictividad social y/o una mayor incidencia delictual.

172. En lo que se refiere a la Defensa Pública Penal, es preciso avanzar en la dirección seguida durante el período que analiza este informe, en particular:

a) A través de una pronta sanción de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal y su eficiente puesta en práctica, con especial atención a una expansión basada en un serio proceso de selección y de capacitación de los defensores públicos;

b) Mediante una dotación presupuestal y de recursos que, con base en la autonomía que debe reconocerle la Ley, respalde un desempeño satisfactorio de su importante función.

173. Se requiere una mayor presencia de la PDH en aquellas situaciones en las que, según su mandato constitucional y legal, corresponde su intervención. En particular, y como en el caso de las entidades públicas del sistema de justicia, se necesita una estrategia institucional que asegure su presencia activa en los

problemas más graves. Para la consecución de este objetivo y para llevar a cabo la tarea de difusión de los Acuerdos de paz que le corresponde, es necesario, entre otros factores, que se incremente el presupuesto asignado a la institución para 1997, de acuerdo al compromiso correspondiente asumido en el Acuerdo global y en previsión de las nuevas tareas derivadas de la implementación del conjunto de los Acuerdos de paz.

174. En cuanto a los linchamientos, que se incrementaron durante el período de este informe, cabe al Estado tomar medidas destinadas a desalentar su propagación. En primer lugar, es necesario que las más altas autoridades condenen de manera pública y tajante el recurso a la justicia por mano propia. De otro lado, es necesario recurrir preventivamente al traslado inmediato a otra localidad de aquellos detenidos como presuntos responsables de delitos de grave repercusión social. Finalmente, es preciso que los agentes policiales y del MP otorguen prioridad a la persecución y sanción de los responsables de los linchamientos ya producidos.

175. Es necesario avanzar más, y con mayor eficacia, en la limitación y el control sobre el uso de armas, en cumplimiento del compromiso asumido por el Acuerdo global. La Misión se ve en la obligación de reiterar esta recomendación, dados los graves efectos de la proliferación de armas sobre violencia y delincuencia en el país, y plantear la necesidad de proceder específicamente a:

- a) Modificar la Ley de Control de Armas y Municiones, a fin de restringir la tenencia y portación de armas;
- b) Establecer controles regulares y confiables sobre los mecanismos de importación legal e ilegal y sobre las redes de comercialización de armas;
- c) Poner fin al otorgamiento masivo de licencias para portar armas, como forma de combatir la delincuencia;
- d) Hacer más efectivo el control policial sobre la portación de armas;
- e) Asegurar que, en el contexto de la desmovilización que tiene lugar en el país, las armas distribuidas durante el conflicto armado interno sean efectivamente devueltas.

176. Desde el punto de vista normativo, avanzar en materia de protección a los derechos humanos requiere un esfuerzo legislativo que comprenda:

- a) La aprobación de un nuevo Código Penal, inspirado tanto en la necesidad de combatir eficazmente el delito, como en el respeto a los derechos de la persona. Mientras se completa la elaboración de ese nuevo cuerpo legal, es preciso reconsiderar el Decreto 32-96 que, al partir equivocadamente del postulado de que la delincuencia puede ser combatida principalmente mediante un

incremento de las penas y el endurecimiento del régimen de prisión preventiva, resulta contrario a una política criminal eficaz;

b) La adecuación de las normas internas a los compromisos internacionalmente contraídos por Guatemala; en particular, la Misión reitera que la ampliación de la pena de muerte, a delitos para los cuales no estaba prevista esta sanción cuando Guatemala adhirió a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, resulta manifiestamente contraria a la Convención, viola una obligación expresa internacionalmente contraída por el país y lo expone desfavorablemente ante la opinión pública internacional. Todo ello sin perjuicio de que las normas legales contrarias a la Convención Americana son inaplicables, según el artículo 46 de la Constitución;

c) La sanción de una ley penitenciaria;

d) La modificación del régimen legal del amparo, de modo de evitar el abuso del cual es objeto actualmente como recurso dilatorio, en detrimento de una justicia pronta y cumplida, sin que se desvirtúe su fin primordial de protección de derechos fundamentales.

177. La Misión hace un llamado a las autoridades acerca de la aplicación de la pena de muerte, aún en aquellos casos en que la ley interna no contradice las obligaciones internacionalmente contraídas por Guatemala, para que no tenga lugar sino después de un proceso judicial cuyo resultado no deje lugar a dudas. En las condiciones en las que funciona el sistema de justicia, la incertidumbre respecto a hechos y responsabilidades no debe ser aceptada como base de ningún proceso que conduzca a la aplicación de una pena respecto a la cual el error judicial es irremediable.

178. La Misión espera que el Ejército de Guatemala, en el marco de su importante esfuerzo institucional para poner fin al conflicto armado interno y aceptar las transformaciones institucionales contenidas en los Acuerdos de paz, amplíe perceptiblemente su colaboración en el esclarecimiento y sanción de delitos y violaciones de derechos humanos en los que algunos de sus miembros podrían hallarse involucrados.

179. En cuanto al derecho de libre asociación, es preciso que los avances normativos producidos recientemente se perfeccionen, a fin de que el derecho de sindicalización no sea impedido mediante el fácil recurso de despedir a quienes intentan ejercerlo.

180. Es preciso que, en el trabajo de preparación de las reformas previstas por el Acuerdo indígena, se promueva la más amplia participación de los pueblos indígenas, mediante sus organizaciones e instituciones representativas. Específicamente, la Misión recomienda al Gobierno que establezca, a la brevedad posible, una instancia de interlocución con los sectores indígenas, destinada a crear las condiciones necesarias para el trabajo de las comisiones paritarias previstas por el Acuerdo.

181. Resulta de urgente importancia que el Estado ponga en marcha los mecanismos de resolución de conflictos referidos en los Acuerdos de paz, especialmente aquellos relacionados con la tierra.

182. La Misión recomienda al Gobierno destinar el personal y los recursos necesarios para proyectar la incorporación de la temática de los derechos humanos en el sistema educativo, con atención a las sugerencias y criterios que al respecto exponga el Procurador de los Derechos Humanos.

#### Reconocimiento final

183. La Misión aprecia la actitud respetuosa de las partes, que le ha permitido ejercer plenamente su mandato, y expresa su especial reconocimiento a la sociedad guatemalteca por la confianza que le ha otorgado.

184. La Misión desea reiterar su agradecimiento a los miembros de la comunidad internacional, especialmente al Grupo de Países Amigos del proceso de paz de Guatemala, por su invariable voluntad de cooperación política, diplomática y financiera a dicho proceso, y por su sostenido apoyo a la difícil labor que, a petición de las partes, debe realizar la MINUGUA.

185. Finalmente, la Misión reitera su agradecimiento a las agencias y programas del sistema de las Naciones Unidas, por la permanente colaboración prestada a las actividades de la Misión, y a todo el personal de la MINUGUA, en especial a aquellos voluntarios de diversas nacionalidades que se han sumado a los esfuerzos de las partes y del pueblo de Guatemala por alcanzar una paz firme y duradera.

Apéndice

ESTADÍSTICAS DE VIOLACIONES DEL PERÍODO DE 1º DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 1996

	Denuncias admitidas	Presuntas violaciones	Violaciones* verificadas	Violaciones comprobadas
<b>DERECHO A LA VIDA</b>				
Ejecución extralegal o muerte en violación de garantías jurídicas	41	55	76	22
Tentativas de ejecución extralegal	8	12	8	5
Amenazas de muerte	63	101	214	33
<b>TOTAL</b>	<b>112</b>	<b>168</b>	<b>298</b>	<b>60</b>
<b>DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONALES</b>				
Tortura	3	3	13	2
Tratos crueles inhumanos o degradantes	15	22	12	7
Malos tratos	29	41	66	38
Uso excesivo de la fuerza	9	17	23	17
Otras amenazas	55	161	206	79
<b>TOTAL</b>	<b>111</b>	<b>244</b>	<b>320</b>	<b>143</b>
<b>DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL</b>				
Detención arbitraria	50	64	82	50
Detención en infracción de garantías jurídicas	22	29	20	17
Secuestro	8	18	13	3
Toma de rehenes	1	2	0	0
Desaparición forzada	1	1	2	0
Reclutamiento forzado, injusto o discriminatorio	1	1	2	1
<b>TOTAL</b>	<b>83</b>	<b>115</b>	<b>119</b>	<b>71</b>
<b>DERECHO AL DEBIDO PROCESO LEGAL</b>				
<b>Garantías procesales</b>				
Derecho a la presunción de inocencia	4	6	11	8
Derecho a ser juzgado por juez competente, independiente e imparcial	2	3	4	3
Derecho a ser juzgado en un plazo razonable	4	4	5	5
Derecho a la defensa y asistencia de un abogado	15	17	17	16
Derecho a disponer de un intérprete	7	7	5	6
Derecho a no ser coaccionado a declarar contra si mismo	3	4	5	5
Derecho a la instancia plural	0	0	0	0
Derecho de hábeas corpus	0	0	0	0
<b>Derecho a la justicia</b>				
Obstaculización de la labor de la PN, MP, OJ	14	18	17	15
Deber jurídico del Estado de investigar y sancionar	95	594	102	82
Derecho a la indemnización	4	271	1	1
Garantías jurídicas de la víctima	1	14	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>149</b>	<b>938</b>	<b>167</b>	<b>141</b>
<b>DERECHOS POLITICOS</b>				
	1	1	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
<b>DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESION</b>				
	1	1	4	2
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>2</b>
<b>DERECHO A LA LIBERTAD DE ASOCIACION Y REUNION</b>				
	21	136	195	100
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>136</b>	<b>195</b>	<b>100</b>
<b>DERECHO A LA LIBERTAD DE CIRCULACION Y RESIDENCIA</b>				
	8	40	39	35
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>40</b>	<b>39</b>	<b>35</b>
<b>OTRAS VIOLACIONES EN EL ENFRENTAMIENTO ARMADO INTERNO</b>				
Daños o sufrimientos provocados a civiles	9	111	122	11
Ataques contra bienes civiles	1	1	3	0
Ataques a bienes indispensables para la supervivencia de población civil	0	0	0	0
Actos de terrorismo	0	0	0	0
Falta de protección al personal sanitario y religioso	0	0	0	0
Participación de menores de 15 años en el enfrentamiento armado interno	0	0	0	0
Falta de protección y asistencia a heridos, capturados y fuera de combate	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>112</b>	<b>125</b>	<b>11</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>496</b>	<b>1 755</b>	<b>1 260</b>	<b>563</b>

\* La cifra de violaciones verificadas incluye denuncias admitidas en periodos anteriores.

